



AUTO DE SUSTANCIACION NO. 172

Popayán, veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021)

**REF: EJECUTIVO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES DE
TELECOM Administrado por FIDUAGRARIA S.A.
DDO: FELIX ALBERTO ORJUELA CARVAJAL
RAD. 19001310500220180020000**

Por intermedio de curador ad litem, Dra. DIANA CAROLINA TOVAR CORTES, la parte demandada en memorial que antecede propone excepciones de fondo en la demanda de la referencia, por ser procedente, el Despacho dispondrá correr traslado a la parte demandante, por el término de diez (10) días, para que se pronuncie si a bien lo tiene.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: CORRER traslado a la parte ejecutante de las excepciones de fondo formuladas por el curador ad litem del demandado, por el término de diez (10) días, para que se pronuncie sobre aquellas.

SEGUNDO: Vencido el termino de traslado, pasar a Despacho para resolver sobre la siguiente actuación.

NOTIFÍQUESE



GUSTAVO ADOLFO PAZOS MARIN
Juez



República de Colombia

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán

CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR, FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. 111 FIJADO HOY, 27 DE JULIO DE 2021 EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN A LAS 8:00 A.M.

JANIO FERNANDO RUIZ BURBANO
Secretario